



AUTO

En Artemisa, a 10 de junio del 2024.

INTEGRANTES DEL TRIBUNAL QUE RESUELVE

Juan Gualberto Pimienta Iglesias (ponente), Yenima Chil Alfonso y Alberto Moreno González.

IDENTIFICACIÓN DEL ASUNTO

Con el expediente número 998/2023 de la radicación de esta Sala Penal de Ejecución del Tribunal Provincial Popular de Artemisa y la solicitud de Licencia Extrapenal, presentada por Sainz Marcell Linares Rodríguez, abogado del bufete colectivo de Artemisa, en relación al sancionado **JAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, vecino de Artemisa.

SITUACIÓN A RESOLVER

1) Al encontrarse la sancionada de referencia, cumpliendo sanción de 4 años de privación de libertad, en centro penitenciario de la provincia Artemisa, por la causa 81/2021 del TMP de Artemisa sección de lo penal, por los delitos de desacato y desorden público, previstos y sancionados en los artículos 144.1.2 y 200.1.2, pues el mismo en fecha 11 de julio de 2021, con el objetivo de desquebrajar el orden, instó a terceras personas a que salieran a la vía pública y transitaran en grupos por las arterias del municipio de Artemisa, que motivó a que se paralizara la circulación vial, quebrantando lo dispuesto en la legislación, exacerbando aún más los ánimos de quienes lo seguían, creando desosiego con sus proceder, sumiendo el pánico a las demás personas presentes, que por demás ultrajo con su actuar las restricciones de movimientos que por la COVID-19 aun estaban implantadas; así como, gritó y ofendió a las figuras del presidente de la república y a agentes de la PNR, por lo que resultó sancionado a pena de 4 años de privación de libertad; pena que comenzó a cumplir en fecha 11/7/2021 tras su detención y, dejará extinguida, con 100 días de rebaja de sanción, en fecha 31/3/2025. El sancionado ha cumplido de la sanción impuesta, hasta la fecha, de esta resolución 3 años y 69 días; restándole por cumplir 9 meses y 24 días, no le consta responsabilidad civil impuesta por esta causa.

2) Fue recibida, en la sede judicial de la sala penal de ejecución del TPP de Artemisa, la solicitud de licencia extrapenal, por la enfermedad, la parte solicitante se basa en que los padeceres de este sancionado no son nuevos sino que producto a los mismos fue declarado no apto por el MINFAR, para el servicio militar obligatorio, que pese a su estado de salud y el stress al que ha estado sometido, la conducta de Javier en este tiempo ha sido buena, se le promovió hace 5 meses al régimen de mínimo rigor y ha salido de pase 2 veces sin ninguna incidencia negativa como le consta a las autoridades. Ha recibido visitas de estímulo, tiene 100 días de rebaja de condena por buen comportamiento, lo que hace que al día de hoy esté casi a un 63% de cumplimiento de su sanción. En conversaciones de la familia con los oficiales de tratamiento reeducativo durante las visitas, estos manifiestan que JAVIER tiene correcto comportamiento en el establecimiento penitenciario.

3) Se remitió la documentación presentada, a la comisión de compatibilidad con el régimen penitenciario de medicina legal en la provincia de Artemisa.

4) La comisión de compatibilidad con el régimen penitenciario de medicina legal de la provincia de Artemisa, emitió informe pericial en el que describe que analizando de conjunto la información que se aporta en los documentos médicos presentados y los datos obtenidos durante la entrevista médica realizada al sancionado, por la comisión



se constató que actualmente el paciente no es compatible con el régimen penitenciario ya que requiere la atención mantenida por psiquiatría, requiere de un estricto tratamiento higiénico y medicamentoso con condiciones que no pueden garantizarse por los servicios médicos de prisiones; padece de síndrome postraumático, por lo cual ha presentado crisis ansioso depresivas e insomnio crónico; además requiere de un tratamiento higiénico y medicamentoso que no puede garantizarse en el centro penitenciario debido al déficit de medicamentos que ha favorecido la descompensación de este paciente que presenta debido a su insomnio crónico un síndrome ansioso depresivo, que requiere tratamiento por psiquiatría.

5) En el propio informe de medicina legal, la comisión actuante, determinó que de permanecer en prisión debe permanecer ingresado en el puesto médico, con el cumplimiento de las indicaciones de tratamiento para la higiene del sueño, dormir con las luces apagadas, no permanecer despierto en la cama, mantener temperatura adecuada en la habitación para el sueño, garantizarse el seguimiento periódico por neurología y psiquiatría, evitar estrés, cumplimentar un régimen higiénico dietético y medicamentoso adecuado acorde a sus patologías y recibir la orientación y el tratamiento psicológico especializado que le permitan recuperar un adecuado estilo de vida.

VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN A RESOLVER

Luego de analizados los motivos de la solicitud de licencia extrapenal, los jueces entendemos que por todo lo antes expuesto, y considerar que logrando los servicios médicos de prisiones cumpliendo las indicaciones dadas por la comisión de medicina legal de crear las condiciones de dormir con las luces apagadas, no permanecer despierto en la cama, mantener temperatura adecuada en la habitación para el sueño, garantizarse el seguimiento periódico por neurología y psiquiatría, evitar estrés, cumplimentar un régimen higiénico dietético y medicamentoso adecuado acorde a sus patologías y recibir la orientación y el tratamiento psicológico especializado que le permitan recuperar un adecuado estilo de vida se podrá alcanzar el cumplimiento de la pena impuesta, que hacen que estas patologías no son justificativas para acceder a la solicitud realizada por la parte de la defensa; véase que la falta de medicamentos es lo que está ocasionando descompensación de las patologías que padece este sancionado, todo lo que hace que bajo lo regulado en el artículo 152.1 de la Ley de Ejecución Penal; es procedente, a tenor de la facultad ofrecida por lo regulado en el artículo 9.1 inciso a) de la Ley de Ejecución Penal a los jueces de las secciones o salas de ejecución, proceder y disponer como más adelante se dirá:

DECISIÓN DEL TRIBUNAL

1) Desestimar la solicitud de Licencia Extrapenal, presentada Sainz Marcell Linares Rodríguez, abogado del bufete colectivo de Artemisa, en relación al sancionado **JAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ** por la causa 81/2021 del TMP de Artemisa sección de lo penal.

Notifíquese a la parte solicitante; queda instruida ésta del derecho de interponer el correspondiente recurso contra esta resolución, en el término de 72 horas, contadas a partir de la fecha en la que se le notifique, ante esta propia sala.

LO ACORDÓ EL TRIBUNAL Y FIRMAN SUS INTEGRANTES, POR ANTE MÍ QUE CERTIFICO.